



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

Dirección General de Políticas Agrarias

Dirección de Estudios Económicos

Formato N° 3: Términos de referencia para la contratación de locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Estudios Económicos (DEE)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100442707	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO SOBRE LA LIBRE DEFORESTACIÓN
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Actividad Operativa AOI000155 06447 : Acción de seguimiento a las actividades sectoriales y multisectoriales referidas a la implementación del reglamento (UE) 2023/1115 en las cadenas de suministro de café, cacao y palma aceitera</p> <p>PEI : A.E.I. 04.02: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE MERCADO ACCESIBLES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS</p>	
Denominación de la Contratación:	Servicio profesional para la elaboración de estudio y propuestas de mejoras para el fortalecimiento de la capacidad operativa y servicios de las Agencias Agrarias Regionales en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos y otras propuestas de gestión pública y privada.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar un adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones necesarias para llevar adelante iniciativas relacionadas con temas prioritarios para la sostenibilidad agraria, además de otros tópicos relacionados con normativa internacional de obligatorio cumplimiento en temas agrícolas. Asimismo, analizar los elementos para la optimización de la capacidad de gestión y cumplimiento normativo de las Agencias Agrarias para la sostenibilidad y competitividad del Sector.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un/a profesional para la presentación de propuestas de gestión estratégica, monitoreo técnico y articulación territorial e institucional, orientados a la mejora de las actividades de las Agencias Agrarias Regionales, con participación de los Gobiernos Regionales y Locales y la empresa privada, en el marco de las funciones de la Dirección de Estudios Económicos.

3. ANTECEDENTES:

El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), establece que este Ministerio, ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, señala en su artículo 64 que la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) es el órgano de línea a cargo de la formulación y conducción de las políticas nacionales, normas y otros instrumentos técnicos normativos en materia agraria con énfasis en aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras; y del análisis de impacto regulatorio de las iniciativas normativas en materia agraria, así como la elaboración de estudios económicos.



La Dirección de Estudios Económicos - DEE, es una unidad orgánica de la referida Dirección General encargada de elaborar estudios del impacto de las variables macroeconómicas y sectoriales, así como de las tendencias económicas, sociales y ambientales del Sector, tiene entre sus funciones: c) elaborar estudios e informes sobre el impacto de los acuerdos comerciales multilaterales, regionales, bilaterales, en la demanda y oferta nacional de productos agrarios y sus perspectivas y g) las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General.

En fecha 13 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DS N° 038-2026-EF, DS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Esta norma buscó operativizar el alcance del mecanismo de la Ley N° 29230 para dinamizar la inversión pública regional y local mediante la participación del sector privado. En ese sentido el Reglamento responde a la urgencia de agilizar los procesos de selección, mejorar la supervisión de las inversiones y adaptar el sistema a las nuevas metodologías de gestión de proyectos, asegurando que las entidades públicas cuenten con una herramienta normativa clara para reducir las brechas de infraestructura y servicios en el país.

Asimismo, establece los procedimientos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Su contenido regula desde la fase de actos previos y los procesos de selección de la empresa privada y la entidad supervisora, hasta la ejecución física y el reconocimiento de la inversión a través de los certificados CIPRL y CIPGN.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Actividad por desarrollar:

- a. Elaborar el plan de trabajo para la recolección de información y la presentación del análisis y propuestas.
- b. Realizar visitas a los Gobiernos Regionales, Agencias Agrarias y Empresas priorizadas en el Plan de Trabajo con el fin de levantar in situ la información para el análisis base.
- c. Revisar la información estratégica, operativa e institucional de las Agencias Agrarias, así como de sus presupuestos asignados.
- d. Identificar, sistematizar y priorizar las intervenciones para la mejora operativa de las Agencias Agrarias.
- e. Participar en espacios de coordinación institucional propios del ámbito de competencia de la Dirección de Estudios Económicos en el marco del servicio contratado.
- f. Elaborar el informe final de recomendaciones.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Formación Académica:

- Titulado en Economía y/o Administración y/o Ingeniería Industrial.
- Maestría en Gestión Pública.

Acreditación:

El Grado o Título Profesional será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso no esté en los registros en mención, deberá adjuntar copia del título o grado.

Capacitación:

- Setenta y Dos (72) horas en Cursos y/o Diplomados en Obras por Impuesto.



- Noventa (90) horas en Cursos y/o Diplomados en Agroexportaciones
- Treinta y Cinco (35) horas en Cursos y/o Diplomados en Economía Circular y/o Sostenibilidad Ambiental

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias y/o certificados del curso o diplomados o especialización.

Experiencia Laboral:

- Experiencia general mínima de diez (10) años en entidades del sector público y/o privado.
- Experiencia específica mínima de siete (07) años en entidades del sector público y/o privado en actividades relacionadas a la formulación y/o programación y/o ejecución y/o seguimiento y/o implementación de inversiones públicas y/o manejo de fondos gubernamentales.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

NOTA IMPORTANTE

Los informes y/o documentos deben ser debidamente firmados por el proveedor. Para la firma o visado digital de los proyectos de documentos que se elaboren durante la contratación, el proveedor deberá contar con firma habilitada por RENIEC y con lectora de DNI digital, para ello deberá presentar una Declaración Jurada.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. SEGUROS

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El desarrollo del servicio se realizará de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Estudios Económicos - DEE de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicada en Jirón Cahuide N° 805, Jesús María (Piso 11, Torre Salaverry).

PLAZO: El plazo de ejecución del servicio hasta sesenta (60) días calendarios, como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio.

10. ENTREGABLES

10.1. **Primer Entregable:** Hasta los **treinta (30) días** calendarios contados a partir del del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y se presentará a través de Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI, en formato PDF y digital un Informe de actividades de acuerdo con los alcances



y descripción del servicio conteniendo las evidencias del numeral 4.

- 10.2. **Segundo Entregable:** Hasta los **sesenta (60) días** calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y se presentará a través de Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI, en formato PDF y digital un Informe de actividades de acuerdo con los alcances y descripción del servicio conteniendo las evidencias del numeral 4.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 reglamento)

La conformidad del servicio estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS**.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEE las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 156.4¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

Para realizar el pago, el proveedor deberá presentar su entregable según las condiciones de la descripción del servicio, previo informe favorable del área usuaria, según el cronograma siguiente:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer Pago	Primer Entregable	50 %
Segundo Pago	Segundo Entregable	50 %
TOTAL		100 %

El proveedor deberá presentar la siguiente documentación a través de Mesa de Partes Física o en la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/>), señalando el CUT del requerimiento, en un solo archivo PDF adjuntando los siguiente:

- Carta dirigida al Director de la Dirección de Estudios Económicos - DEE
- Informe del entregable.
- Copia de la carta de autorización de pago – CCI.
- Copia de la Orden de Servicio o Contrato.
- Copia de los Términos de Referencia.

¹ De existir observaciones, la DEE las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Políticas y Supervisión del
Desarrollo Agrario

Dirección General de
Políticas Agrarias

Dirección de Estudios
Económicos

- Correo de notificación.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Políticas y Supervisión del
Desarrollo Agrario

Dirección General de
Políticas Agrarias

Dirección de Estudios
Económicos

contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

21. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES

No corresponde

22. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por TORRES
TELLO Samuel FAU 20131372931
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2026 15:40:30 -05:00

SAMUEL TORRES TELLO
Director
Dirección de Estudios Económicos